

RESOLUCIÓN No.
(29 MAY 2015)

No 0387

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a denuncia telefónica realizada el día 26 de febrero de 2015, en las oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General, por la señora SOL MARINA ROSSI VARGAS, localizada en la carrera 8 No. 25D-16 Barrio Los Pioneros en el Municipio de Sincelejo, por Desconocido, por un árbol de la especie Almendro, que representa peligro para la Iglesia Jesucristo de Los últimos días, ubicada en la calle 28 No. 29B-51 Barrio Ospina Pérez en el Municipio de Corozal. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 07 de abril y concepto técnico No. 0198 de 14 de abril de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0866928 Y: 1522033 Z:144m, nse encuentra un (1) árbol de la especie Almendro (Terminalia catapa), de mal estado fitosanitario, y no presenta follaje.
- Este árbol presenta una altura promedio de 3 metros, con circunferencia de 2.2m, debido a la afectación que este presenta, este está generando temor entre los habitantes del sector.
- La visita fue atendida por la señora SOL MARINA ROSSI VARGAS, miembro de la Iglesia Jesucristo de los últimos días quien manifestó que también siente temor por el mal estado del árbol.
- El árbol en mención se encuentra en espacio público lo que se le recomendará al MUNICIPIO DE COROZAL para que realice el aprovechamiento de un árbol de la especie Almendro (Terminalia catapa), el cual presenta mal estado fitosanitario y representa peligro para los vecinos y transeúntes del sector.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con el NIT: 392.280.032-2, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Almendro (Terminalia catapa), el cual se encuentra plantado en espacio público en las coordenadas X: 0866928 Y: 1522033 Z:144m, ubicado en la calle 28 No. 29b-51 en el barrio Ospina Pérez, frente de la Iglesia Jesucristo de los Últimos días, Municipio de Corozal, departamento de Sucre, debido a su mal estado fitosanitario, representando peligro para los vecinos y transeúntes del sector

Por lo anteriormente expuesto,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

0387

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE

29 MAY 2015

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con el NIT: 392.280.032-2, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Almendro (Terminalia catapa), el cual se encuentra plantado en espacio público en las coordenadas X: 0866928 Y: 1522033 Z:144m, ubicado en la calle 28 No. 29b-51 en el barrio Ospina Pérez, frente de la Iglesia Jesucristo de los Últimos días, Municipio de Corozal, departamento de Sucre, debido a su mal estado fitosanitario, representando peligro para los vecinos y transeúntes del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol, únicamente de las especies solicitadas y autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el aprovechamiento será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: El corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, dado a que la especie arbórea está representando peligro en el sector donde se encuentra plantada.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.



Exp. No.072/17 abril/2015



MINAMBIENTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(29 MAY 2015)

No 0387

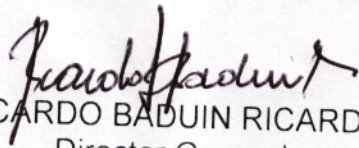
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUORE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUORE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado.